



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.062
(AGOSTO 25 DEL 2014)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.012 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CAJICA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 365 de nuestra Constitución Nacional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 311 idem asigna a los municipios la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Que la Ley 322 de 1996 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia” dispuso en su artículo segundo que: “La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado.
3. Que mediante Acuerdo No.027 de 2001 de diciembre 28 se crea el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá de acuerdo a lo establecido en la Ley 322 de 1996, y tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, exposiciones y calamidades conexas, a fin de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Cajicá.
4. Que el Cuerpo Oficial de Bomberos pertenece a la categoría de empleos de carrera regidos por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1575 del 2012.
5. Que mediante el decreto 012 del 25 de febrero de 2014 y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado se estableció en su Artículo Segundo la jornada de trabajo para el Cuerpo Oficial de Bomberos en jornada continua de 8 horas diarias, con los siguientes turnos:

Turno A: De 06:00 a.m. a 02:00 p.m.
Turno B: De 02:00 p.m. a 10:00 p.m.
Turno C: De 10:00 p.m. a 06:00 a.m.
Turno D: De 07:00 a.m. a 03:00 p.m., quienes reemplazan a los integrantes de los turnos A, B, C.
6. Que mediante solicitud radicada por los miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos del día 04 de Agosto de 2014, solicitan en forma unánime, estudiar la viabilidad de cambiar el turno de 8 horas por turnos de 12 horas.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 02 del Decreto No.062 de Agosto 25 del 2014

7. Que en la mencionada solicitud ponen de manifiesto que los turnos de 8 horas de trabajo no permiten cumplir con las actividades operativas y administrativas como son las campañas y capacitaciones de prevención dirigida a la comunidad y el cumplimiento de las visitas técnicas a empresas y establecimientos de comercio.
8. Que efectivamente durante el periodo comprendido del mes de Febrero al mes de Agosto del 2014, se presentaron traumatismos en el desarrollo de funciones y actividades por el ejercicio de las funciones en turnos de 8 horas diarias.
9. Que por lo tanto y a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio en lo relacionado a la prevención y control de incendios se hace necesario modificar la jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias a doce (12) horas, para los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Cajicá.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- El servicio público que le corresponde prestar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo segundo del Decreto 012 de febrero 25 del 2014, el cual quedará así: El horario de trabajo de los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá será de doce (12) horas diarias, por veinticuatro (24) horas de descanso.

ARTICULO TERCERO.- Modifíquese el artículo Tercero del Decreto 012 de febrero 25 del 2014, el cual quedará así: El cuerpo Oficial de Bomberos laborará en horario de trabajo reglamentado con turnos de 12 horas así:

Turno A: De 07:00 a.m. a 07:00 p.m.

Turno B: De 07:00 p.m. a 07:00 a.m.

PARAGRAFO PRIMERO: El Secretario de Gobierno designará a los bomberos integrantes de cada turno e informará por escrito cada mes a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo

Revisó: Teresita Palacio – Directora de Seguridad

Vo. Bo.: Nubia González – Asesora Jurídica Externa

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - www.cajica.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, agosto veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, agosto veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.